



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

ACUERDO DE CONCEJO N°026-2022-CM-MDP

Paracas, 08 de Abril del 2022

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS



VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 07.04.2022, la APROBACION, de los Estados Financieros y Presupuestales del año fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Paracas, remitido a través del Informe N° 00100-2022-OC/OGAF/MDP, el (e) Jefe de la Oficina de Contabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las Municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, ello en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, que establece, que la autonomía que la Constitución Política del Perú otorga, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 54° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: "fenecido el ejercicio presupuestal bajo responsabilidad del Gerente Municipal o quien haga sus veces, formula el balance general de ingresos y egresos y se presenta la memoria anual, documentos que deben ser aprobados por el Concejo Municipal dentro de los plazos establecidos por el Sistema Nacional de Contabilidad";

Que, si bien el numeral 11) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala: "Son atribuciones del Alcalde: 11. Someter a aprobación del Concejo Municipal, dentro del primer trimestre del ejercicio presupuestal siguiente y bajo responsabilidad, el balance general y la memoria del ejercicio económico fenecido";

Que, el Decreto Legislativo N° 1525 - Decreto Legislativo que modifica diversos artículos del Decreto Legislativo N° 1438, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, tiene como objetivo modernizar el Sistema Nacional de Contabilidad, para fortalecer los mecanismos de rendición de cuentas en las entidades del Sector Público a través de la implementación de estándares internacionales contables y financieros, que contribuyan al manejo transparente y oportuno de la información sobre las finanzas públicas; así como, precisar el alcance de las disposiciones referentes a las normas de contabilidad aplicables al sector privado. Asimismo, en el inciso 3. del numeral 8.1 de su artículo 8° establece: "Obligaciones numeral 8.1 El titular de la entidad del Sector Público, los jefes de las Oficinas Generales de Administración, los jefes de las Oficinas de Contabilidad y de Presupuesto o quienes hagan sus veces, están obligados, según corresponda, a: 3. Suscribir y/o presentar por medio digital, la rendición de cuentas de acuerdo al artículo 23 del Decreto Legislativo antes mencionado. El titular de la entidad puede delegar esta función en la máxima autoridad administrativa o quien haga sus veces.

Que, el numeral 18.1) del artículo 18° Del Decreto Legislativo N° 1525 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Contabilidad, establece que la rendición de cuentas es el acto de declaración de la información financiera e información presupuestaria del ejercicio fiscal que se reporta y está a cargo del titular de la entidad del Sector Público o quien haga sus veces, la cual responde a la realidad de las transacciones y otros hechos económicos, realizados en la gestión pública de forma íntegra;

Que, mediante Informe N° 00100-2022-OC/OGAF/MDP, el (e) Jefe de la Oficina de Contabilidad, REMITE los estados Financieros y Presupuestales del 2021, para su aprobación correspondiente, dando así cumplimiento a lo previsto por el Ministerio de Economía y Finanzas en la Directiva la Directiva N° 001-2022-EF/51.01 "Normas para la Preparación y Presentación de la Información Financiera y Presupuestaria de las Entidades del Sector Público y Otras Formas Organizativas No Financieras que Administren Recursos Públicos para el Cierre del Ejercicio Fiscal 2021.", aprobada mediante Resolución Directoral N° 001-2021-EF/51.01;





¡Paracas para todos!

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS

Rumbo al Bicentenario

ALCALDIA

Que, el numeral 23) del artículo 9º de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, precisa que es una atribución del Concejo Municipal: "Aprobar el balance y la memoria y con el Voto Mayoritario del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Paracas y los Anexos que la conforman, para su presentación ante la Contaduría Pública de la Nación.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la aprobación antes mencionada, no implica la validación de las operaciones de los ingresos y gastos que contienen, los cuales estarán sujetos a las acciones de control y fiscalización pertinentes y al resultado del trabajo de la sociedad de auditoría que se designe para tal fin, resultados que deberán ser puestos a conocimiento del Pleno del Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Oficina de Contabilidad dependiente de la Oficina General de Administración y Finanzas, la remisión de los Estados Financieros y Presupuestarios del Ejercicio Fiscal 2021 de la Municipalidad Distrital de Paracas y sus Anexos a la Dirección General de Contabilidad Pública de Ministerio de Economía y Finanzas - MEF, bajo responsabilidad.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Secretaría General la distribución del presente acuerdo y **DISPONER** a la oficina de Tecnologías de la Información la publicación del presente acuerdo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de Paracas, (www.muniparacas.gob.pe).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PARACAS
Lic. Adm. Rosario Ramirez Gamboa
ALCALDESA

